JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

- La renuencia del demandado a la práctica de la prueba de ADN programada para el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) hace presumir cierta la paternidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 386 del C.G.P. y así se valorará en la sentencia.

- Previo a tomar decisión de fondo en relación con la filiación y ante la necesidad de adoptar medidas sobre visitas, custodia, alimentos y patria potestad, se procede a fijar como fecha para adelantar la audiencia de que trata el numeral sexto del artículo 386 del C.G.P. el día veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 PM), la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE. Por secretaría envíense los links correspondientes.

Se decretan como pruebas, las siguientes:

2.1. De la parte demandante

2.1.1. Documentales aportadas con la demanda.

2.2. Por la parte demandada

2.2.1 SIN PRUEBAS.

2.3. De oficio:

a. Interrogatorio de parte del señor WILMER ANDRES MARTINEZ HUERTAS

b. Testimonio de la señora MARGIE LORENA MARTINEZ TRIANA.

c. Testimonio de la señora GLADYS AZENETH TRIANA MARTINEZ.

   Es de carga de la Comisaria citar a la representante legal de la niña y a la testigo.

d. Informe: Requiérase a la Comisaria de Familia de Umbita, para que con antelación no inferior a cinco (5) días a la celebración de la

audiencia, presente un listado de las necesidades diarias, mensuales y anuales de la niña de acuerdo a su edad.

Debe remitirse el mencionado listado al correo electrónico de la contraparte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C,G.P.

Adicionalmente deberá aportar información y/o documentación que permita conocer la existencia de bienes o derechos en cabeza del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N. º 104 del catorce (14) de diciembre de 2021.
Angélica María González Figueredo
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49dd287f83506cdac2572204630676e8f639d7c47cc9ea000b4355fbaeb6dca1**

Documento generado en 13/12/2021 09:33:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica